



SECRETARIA GENERAL

EDICTO

D. Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén, HACER SABER:

Que esta Alcaldía con fecha 25 de Junio de 2019 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en desarrollo de los mismos, en los artículos 35, 43, 44, 46, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a nueve, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde, será oída en el ejercicio por éste de las atribuciones no delegadas y será informada de las decisiones adoptadas por el mismo. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

El artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, artículo 23.3 de la misma ley establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta de la resolución del Alcalde al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía, a los señores/as que a continuación se relacionan:

Don Julio Millán Muñoz (PSOE)
Doña María de África Colomo Jiménez(PSOE)
Don Francisco Javier Márquez Sánchez (PP)
Doña María Reyes Chamorro Barranco (PP)
Doña María Cantos Alcázar (CS)
Don Francisco Javier Díaz Ruez (CS)
Doña Lucía Real Martínez (Adelante Jaén)
Don Javier Ureña Olivera (Adelante Jaén)
Doña Salud Anguita Verón (VOX)
Don Manuel Ureña Contreras (VOX)

SEGUNDO.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a María de África Colomo Jiménez.
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D^a María Cantos Alcázar.
TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a María Refugio Orozco Sáenz.
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D. Carlos Alberca Martínez.
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D. José Manuel Higuera Lorite.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará quincenalmente sus sesiones el primer y tercer lunes no festivo de cada mes a la nueve horas en la Sala de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración de la sesiones durante periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad, siempre que ello, no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o concurrieran razones de motivada urgencia que impidiesen la celebración de la sesión ordinaria en el día señalado, aunque no fuere festivo.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

De acuerdo con lo previstos en el art. 43.2 de Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico de la Entidades Locales tengo a bien delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

-Dación de cuenta de las Operaciones de Crédito y Tesorería de la competencia de esta Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



- La aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo.
- Dación de cuenta de nombramientos de funcionarios interinos y contratación de personal laboral.

SEXTO.- En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno Local las competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron el concreto acto de avocación.

SÉPTIMO.- Delegar en los supuestos vacante, ausencia o enfermedad de la Alcaldía, la firma del Visto Bueno de los certificados, firma de instancias, Decretos y documentos de trámite, en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María de África Colomo Jiménez, y en su defecto en los siguientes Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Julio Millán Muñoz, de todo lo cual se extiende la presente Resolución, de lo que como Secretario General, doy fe.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado en Jaén a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Fdo.- Julio Millán Muñoz

